

## Caso 1156-23-EP

**Jueza ponente: Carmen Corral Ponce**

**SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-** Quito D.M., 15 de junio de 2023.

**VISTOS.-** El Tribunal de la Sala de Admisión conformado por las juezas constitucionales Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce; y, Daniela Salazar Marín en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 17 de mayo de 2023, **avoca** conocimiento de la causa **1156-23-EP, acción extraordinaria de protección;** y, al respecto realiza las siguientes consideraciones:

### 1. Antecedentes Procesales

1. El 22 de agosto de 2022, David Benjamín Almeida Cabrera presentó acción de protección en contra de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, y la Procuraduría General del Estado, impugnando el oficio No. CENL-CNEL-2019-0240-M, de 15 de marzo de 2019, mediante el cual se le notificó con la terminación de la relación laboral, en tal virtud, alegó la vulneración de sus derechos constitucionales al debido proceso en la garantía a la defensa, trabajo y seguridad jurídica<sup>1</sup>.
2. Mediante sentencia de 23 de septiembre de 2022, la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, declaró improcedente la acción. En contra de esta decisión, el accionante interpuso recurso de apelación.
3. Mediante sentencia de mayoría de 09 de febrero de 2023, la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas rechazó el recurso de apelación y confirmó la sentencia subida en grado.
4. El 03 de abril de 2023, David Benjamin Almeida Cabrera presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 09 de febrero de 2023 dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

### 2. Objeto

5. De acuerdo al artículo 94 de la Constitución y 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (“LOGJCC”), el objeto de la acción extraordinaria de protección está limitado a sentencias, autos definitivos o resoluciones con fuerza de sentencia en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución. En este sentido, al haberse presentado la acción en contra de la sentencia de 09

---

<sup>1</sup> El proceso fue signado con el número 09201-2022-02871.

## Caso 1156-23-EP

### Jueza ponente: Carmen Corral Ponce

de febrero de 2023 dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, la demanda cumple con este requisito.

### 3. Oportunidad

6. La acción extraordinaria de protección fue presentada el 03 de abril de 2023 en contra de la sentencia de 09 de febrero de 2023 dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, la cual fue notificada el 17 de febrero del mismo año<sup>2</sup>. Por tal motivo, se observa que la acción no ha sido presentada en el término previsto en el artículo 60 de la LOGJCC y el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional<sup>3</sup>.

### 4. Decisión

7. Por lo expuesto, este Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve **INADMITIR** a trámite la acción extraordinaria de protección **1156-23-EP**.
8. Esta decisión, de conformidad a lo dispuesto en el antepenúltimo inciso del artículo 62 de la LOGJCC no es susceptible de recurso alguno y causa ejecutoria.
9. En consecuencia, se dispone notificar este auto, archivar la causa y devolver el proceso al juzgado de origen.

Alejandra Cárdenas Reyes  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Carmen Corral Ponce  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Daniela Salazar Marín  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

---

<sup>2</sup> Fs. 115 del expediente.

<sup>3</sup> Para el cómputo del término se consideró el feriado de carnaval, los días 20 y 21 de febrero.

**Caso 1156-23-EP**

**Jueza ponente: Carmen Corral Ponce**

**RAZÓN.-** Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por unanimidad, en sesión del Primer Tribunal de Sala de Admisión, de 15 de junio de 2023. **LO CERTIFICO.-**

*Documento firmado electrónicamente*  
Aída García Berni  
**SECRETARIA SALA DE ADMISIÓN**